



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 SEP 2006

VISTO: la solicitud de la empresa **CINTER S.A.**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de enero de 2006, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-----

RESULTANDO: que la empresa manifiesta la necesidad de inversiones adicionales con el fin de incrementar la capacidad de producción en algunos procesos y lograr un producto de mejor terminación y máxima calidad;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que la ampliación del proyecto presentada por **CINTER S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

AR 10.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de enero de 2006, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CINTER S.A.** en el sentido de incluir:-----

- 793 (setecientos noventa y tres) unidades de lija banda angosta.-----
- 1.200 (mil doscientas) unidades de lija banda.-----
- 56 (cincuenta y seis) repuestos eléctricos PLC.-----
- 2 (dos) flejadoras neumáticas manuales.-----
- 23 (veintitrés) repuestos para máquina tubo láser.-----
- 1 (una) unidad de lámpara quartz para laser completa.-----
- 35 (treinta y seis) repuestos para mantenimiento puente grúa.-----



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

71156/06

As 199

VTO. Bº
M.E.F.

- 13 (trece) accesorios para ensayos metalográficos.-----
- 98 (noventa y seis) bujes de bronce – mordazas.-----
- 5 (cinco) repuestos para máquina tubo láser.-----
- 13 (trece) equipos de medición digital tubos y matrices.-----
- 4 (cuatro) acondicionadores aire.-----
- 19 (diecinueve) piedras para rectificadora plana matricería.-----
- 10 (diez) hojas de sierra para blanks.-----
- 100 (cien) unidades de insertos de matricería.-----
- 2398 (dos mil trescientos noventa y ocho) kgs. de barras de acero matricería.-----
- 9690 (nueve mil seiscientos noventa) kgs. de barras de acero.-----
- 8 (ocho) cuchillas acondicionador bordes para láser.-----
- 50 (cincuenta) cintas abrasivas para pulido de tubos off line.-----
- 3257 (tres mil doscientos cincuenta y siete) repuestos mantenimiento matricería.--
- 36 (treinta y seis) kgs. de material eléctrico para máquina tubos inoxidable.-----
- 1185 (mil ciento ochenta y cinco) repuestos para mantenimiento matricería.-----
- 63 (sesenta y tres) repuestos para motores formación tubos.-----
- 134 (ciento treinta y cuatro) hojas de sierra para tubos.-----
- 2 (dos) guillotinas eléctricas manuales para corte de chapas.-----
- 1 (un) kit conteniendo: rugosímetro, soporte y patín desmontable.-----
- 1 (un) filtro de agua magnético cilíndrico para tubos.-----
- 5 (cinco) cepillos en rueda pulido de tubos.-----
- 400 (cuatrocientas) unidades de insertos matricería.-----
- 38 (treinta y ocho) instrumentos e insumos de laboratorio conteniendo: incluidora de muestras, pulidora muestras y accesorios.-----
- 15 (quince) repuestos repuestos máquinas tubos láser.-----
- 50 (cincuenta) unidades de inserto descordonadora externa.-----
- 203 (doscientos tres) flejes poliester, herramental y baterías blanks.-----
- 2 (dos) kits conteniendo: biseladora y máquina de cortar blanks.-----
- 1 (un) kit de máquina electrónica de afilar electrónica hojas de sierra.-----



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

• 1 (un) kit de soldadora láser para máquina de tubos.-----
dentro del listado de equipamiento exonerado en su numeral 2º., declarado no
competitivo de la industria nacional.-----

2o.- Otórgase a la empresa **CINTER S.A.** la exoneración prevista en el art. 1o. del
Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419
de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador
de dicha exoneración, de US\$ 680.611, que será aplicable a los ejercicios fiscales
comprendidos entre el 1º/10/05 y el 30/09/07.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
71150/06

En virtud del art. 3o. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento de la ampliación del
proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley
No. 14.178, art. 9o.-----

As 199

La empresa **CINTER S.A.** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones
estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las
acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1o. del presente
numeral, hasta el día 30/09/08.-----

[Firma]
VTO. Bº.
M.E.F.

3o.- Difiérese, de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º del decreto
508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no
exonerada, por un monto equivalente al restante 50 % (US\$ 680.611) de la inversión
ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el
proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel
en que se compromete la inversión, según cronograma presentado (1º/10/04 –
30/09/05).-----

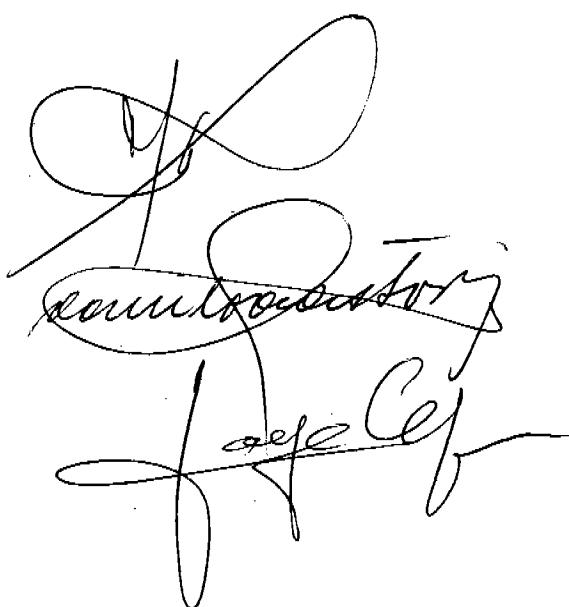
4o.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del
proyecto de inversión, correspondientes a la ampliación objeto de la presente
resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del
Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su
incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes
serán considerados activos gravados.-----



5º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.-----

6º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.-----

/al



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República